



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

ED: 1411  
Nº EXP: 18/10

10  
- 1 -  
5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 20 JUN 1977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "DA COSTA".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de San Esteban de Novoa, del Municipio de Carballeda de Avia.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 17 de noviembre de 1976 - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado - Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la carpeta ficha de investigación.



RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

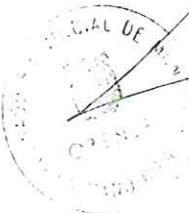
CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de tales vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, = tal como es definida por el art.º 2º. del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "DA COSTA" de 59 Has, cuya descripción en la carpeta richa es la siguiente: Este monte está situado ocupando la parte Sur del término vecinal. Sus límites más destacables son: Norte: fincas particulares de San Esteban; Este y Sur: monte de Branqueirán (Ribadavia) y Oeste: término municipal de Melón y fincas particulares de San Esteban, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de San Esteban de Novoa del Municipio de Carballeda de Avia, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Several large, stylized handwritten signatures are present at the bottom of the page, some appearing to be crossed out or overlapping.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	19	7	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Indice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "DA COSTA" de vecinos de SAN ESTEBAN DE NOVOA está situado en toda la parte S. del término parroquial, formado por lomas y laderas que desde "Chan do Marco", donde estan las "tres rayas" de los términos municipales de Carballeda de Avia, Melón y Ribadavia, bajan hacia el E. a todo lo largo de la mojonera con los términos de Franqueiran (Ribadavia) hasta las fincas particulares inmediatas a la pista de Franqueiran a San Estaban.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes uniformes aunque relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 280 y 433 m.

Tiene accesos por caminos de servicio desde las pistas de San Estaban a Franqueira (Ribadavia) y Barcia (Melón).

#### 3.2 SUPERFICIE.

590 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre  
1/25.000

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	19	7	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N. - Fincas particulares de San Esteban. E. -y S. - Monte de Franqueiran (Ribadavia). O. - Término municipal de Melón y fincas particu- lares de San Esteban.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El único límite destacable de este monte "DA COS- TA" de vecinos de SAN ESTEBAN es por el E. y S. subiendo hacia el O. según una loma, dividiendo con monte de Franqueiran por la mojonera con el término municipal de Ribadavia hasta Chan de Mar- co, donde estan "las tres rayas" de Carballeda, Ribadavia y Melón.</p>
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda ra- znable de que pueda pertenecer al monte de refe- rencia.</p> <p>En caso de que este monte llegara a ser califica</p>

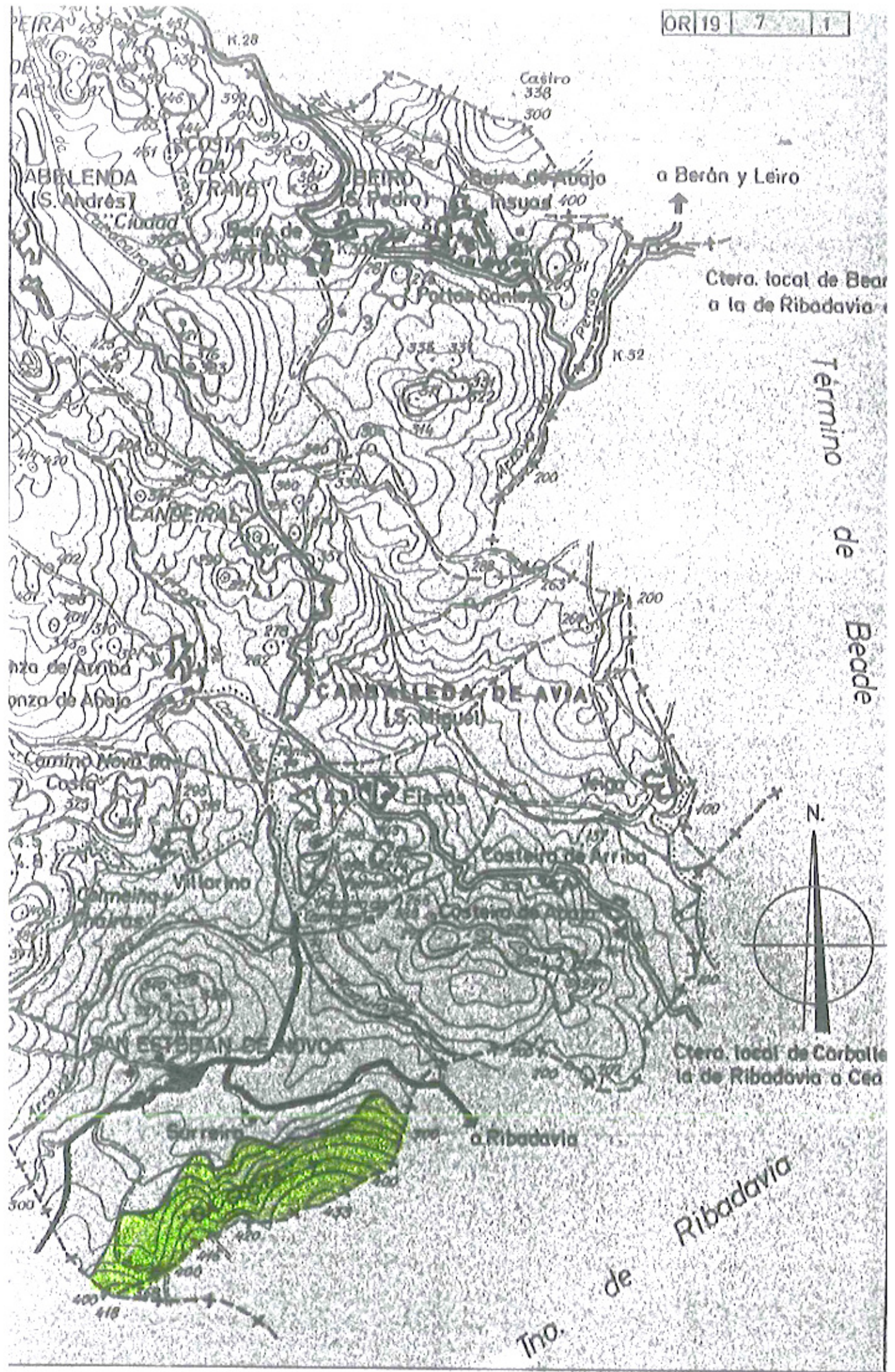
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	19	7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

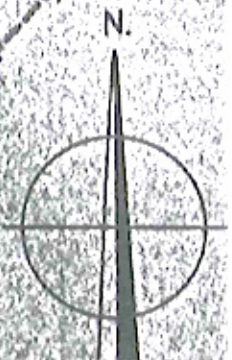
gado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendolos criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



a Berón y Leiro

Ctra. local de Beade a la de Ribadavia

Término de Beade



Ctra. local de Carballada de Ribadavia a Ceada

Tho. de Ribadavia

**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **10 de outubro de 2022** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**XIII.-** Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Da Costa", pertencente aos veciños de San Estevo de Novoa, no concello de Carballeda de Avia.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 12 de xullo de 2022 en relación coa citada solicitude.

O Xurado Provincial, de acordo co referido informe, aprobou a solicitude de revisión de esbozo.

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

*EDICTO do 25 de outubro de 2022, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 19 de outubro de 2022 relativa á revisión do esbozo do monte Da Costa, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Santo Estevo de Novoa, no concello de Carballeda de Avia.*

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Da Costa, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Santo Estevo de Novoa, no concello de Carballeda de Avia, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 5 de febreiro de 2020 a Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Santo Estevo de Novoa presentou un escrito (REXEL número 2020/248019) en que solicita unha revisión do esbozo da clasificación do monte veciñal en man común Da Costa.

Coa solicitude achegou a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da asemblea xeral do 18 de agosto de 2018.
- Memoria explicativa da revisión de esbozo.
- Copia xeorreferenciada da planimetría en formato shp.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 19 de xullo de 2022 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que se pretende unha revisión de esbozo parcial do monte veciñal, en concreto nas extremas norte, cos predios particulares de Santo Estevo, e oeste, co concello de Melón e máis predios particulares de Santo Estevo.

A forma perimetral do monte, despois dos axustes, non varía considerablemente, e mantense o aspecto orixinal do bosquejo da clasificación.



Non existe mingua de superficie clasificada, inicialmente 59 ha e 63,21 ha obtidas coa planimetría actualizada.

Consideracións legais e técnicas:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándose e completándose con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

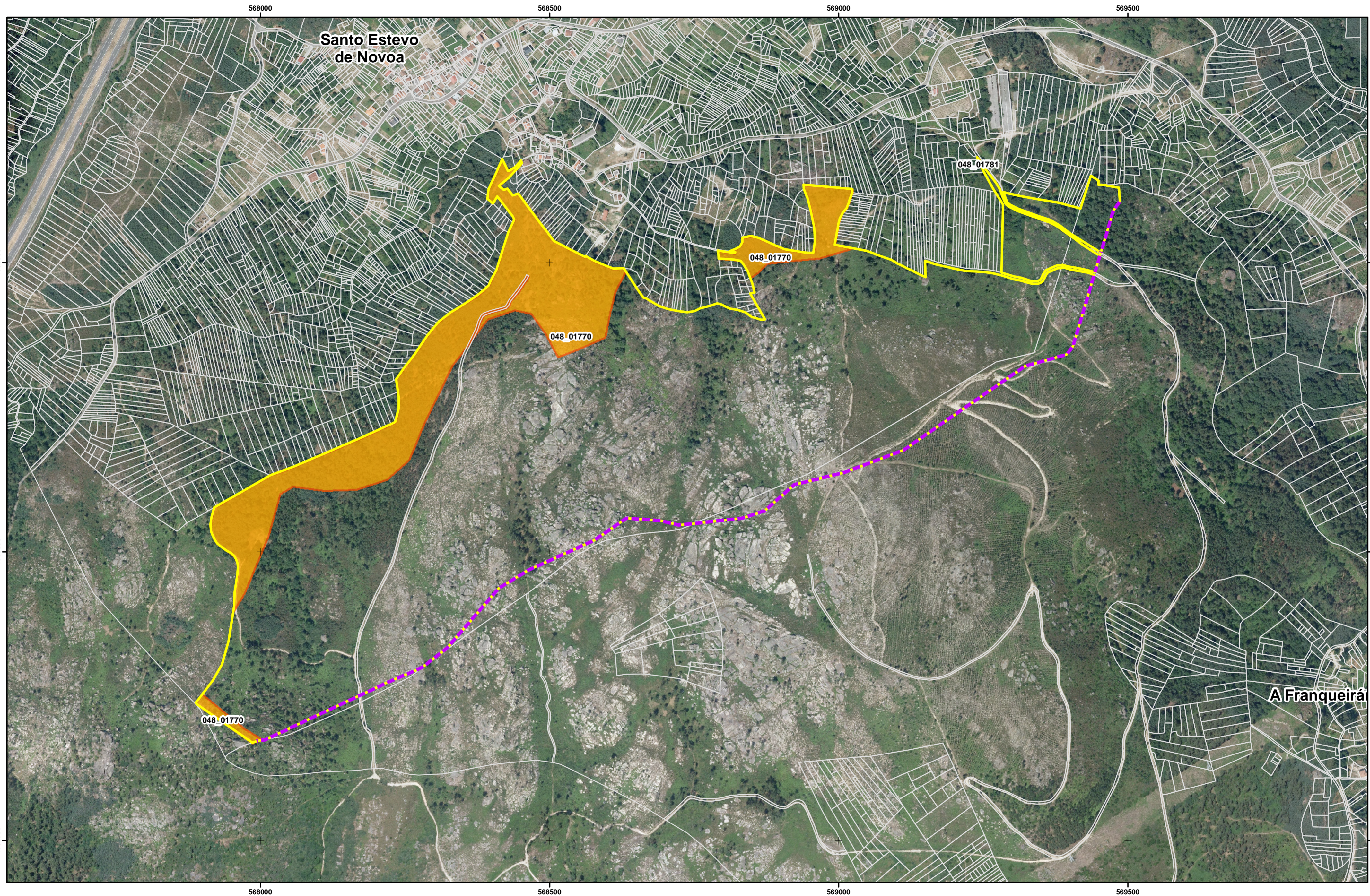
De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 19 de xullo de 2022, o Xurado Provincial de Montes en Man Común acordou por unanimidade o día 10 de outubro de 2022:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do monte veciñal en man común Da Costa, no concello de Carballeda de Avia.

Ourense, 25 de outubro de 2022

Luis Jorge Álvarez Ferro  
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de  
Montes Veciñais en Man Común de Ourense





AUTOR:  
Rafael Altamirano Cabeza  
Enxeñeiro de Montes

LEYENDA:

- MVMC DA COSTA
- REVISIÓN DEL ESBOZO DE CLASIFICACIÓN DEL MVMC
- PARCELAS CATASTRALES DEL MVMC AFECTADAS POR LA REVISIÓN DEL ESBOZO

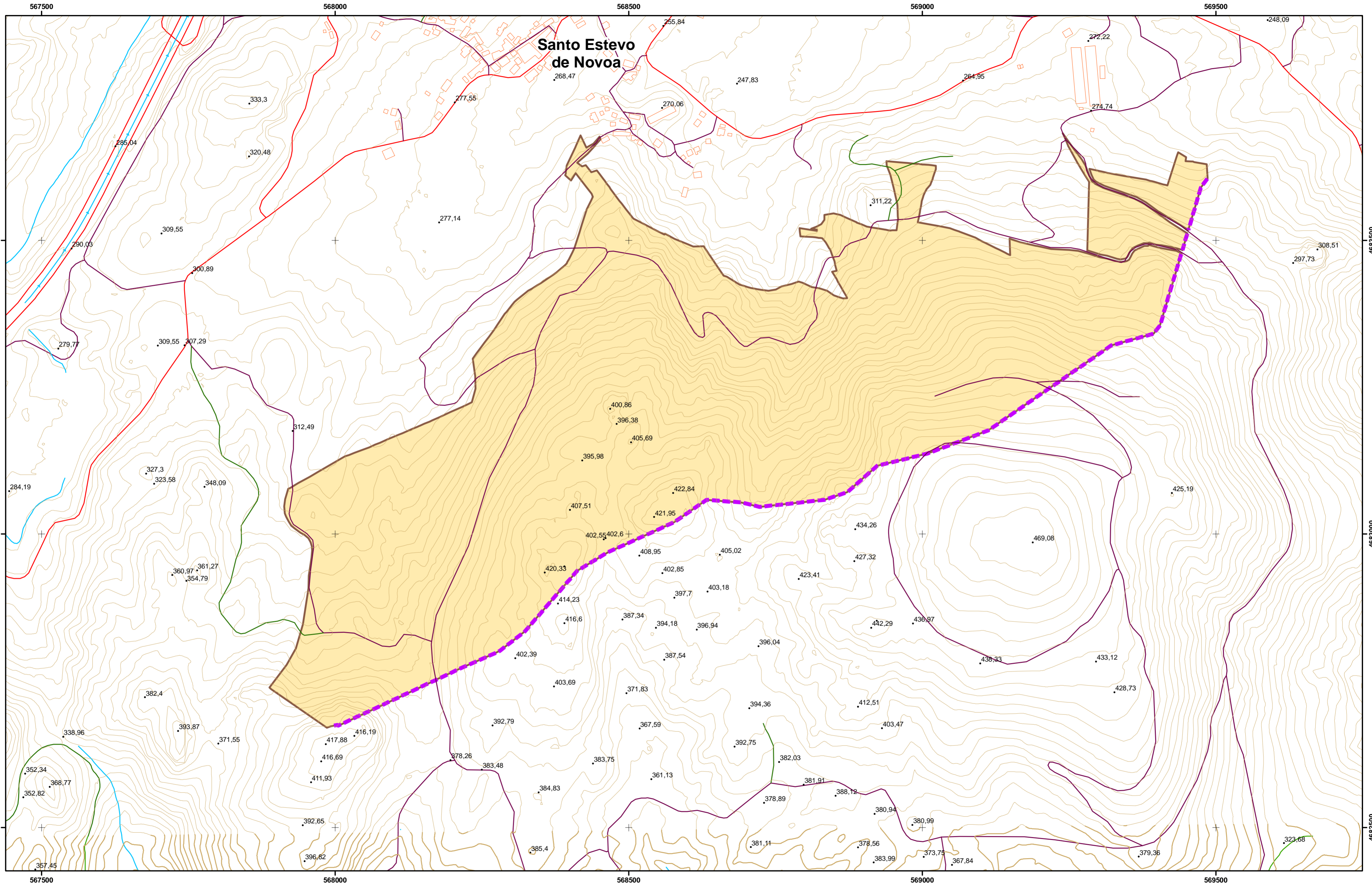
- CATASTRO T.M. CARBALLEDA DE AVIA Y RIBADAVIA
- LÍMITE ENTRE MVMC DA COSTA Y MVMC MARCOS, PICOÑAS E FEIXAS
- PENDIENTE DE DESLINDE

LOCALIZACIÓN: MVMC DA COSTA,  
CARBALLEDA DE AVIA, OURENSE.  
PERTENENCIA: PARROQUIA DE  
SANTO ESTEVO DE NOVOA  
SISTEMA DE PROYECCIÓN  
Datum ETRS89. Proyección UTM. Zona N Huso 29.


1



DATA: 2019  
ESCALA 1:5.000  
0 20 40 80 120 160  
Meters

REVISIÓN DEL ESBOZO DE CLASIFICACIÓN  
MVMC DA COSTA  
PLANO 2: SITUACIÓN CATASTRAL

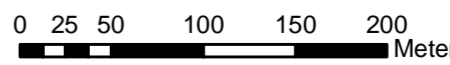


AUTOR:  
Rafael Altamirano Cabeza  
Enxeñeiro de Montes

LEYENDA:  
**REVISIÓN DEL ESBOZO DE CLASIFICACIÓN DEL MVMC DA COSTA**  
 MVMC DA COSTA

 LÍMITE ENTRE MVMC DA COSTA Y MVMC MARCOS, PICOÑAS E FEIXAS  
 PENDIENTE DE DESLINDE

LOCALIZACIÓN: MVMC DA COSTA,  
CARBALLEDA DE AVIA, OURENSE.  
PERTENENCIA: PARROQUIA DE  
SANTO ESTEVO DE NOVOA  
SISTEMA DE PROYECCIÓN  
Datum ETRS89. Proyección UTM. Zona N Huso 29.

**1** DATA: 2019  
ESCALA 1:5.000  
 Meters

REVISIÓN DEL ESBOZO DE CLASIFICACIÓN  
MVMC DA COSTA  
PLANO 3: SITUACIÓN FINAL